



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 21 de Julio de 1986.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don José Roberto Piccone  
S/D

REF: Exp. N° 8/86.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado en Sesión de fecha 18/VII/86, la siguiente:

O · R · D · E · N · A · N · Z · A · · · · N° 9 · 4 · 9 · -

ARTICULO 1°.- Incorporase al Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal del siguiente artículo:

"ARTICULO 36 · Bis: El pago de los impuestos que surja de los certificados de deuda expedidos por la Municipalidad a solicitud de los Escribanos en virtud de la obligación que les impone el artículo 16, podrán ser oblatos dentro de los quince (15) días corridos a partir del siguiente a la fecha del vencimiento del RESPECTIVO CERTIFICADO".

"Durante el plazo de gracia antes dispuesto, la Municipalidad no percibirá intereses ni recargos por dicho lapso, renaciendo la obligación original, con todos sus accesorios en el supuesto de vencer el término sin haberse efectivizado el pago".-

ARTICULO 2°.- Incorporase al Artículo 164 del Capítulo XV el siguiente párrafo:  
"Cuando el pago de los importes correspondiente a Guías, Certificados, y/o Remisiones debe ser satisfecho por las casas de remates ferias - habilitadas en el Partido, que actúen como intermediarios y agentes de retención, en transferencias de ganado, gozarán de un plazo de 35 - (treinta y cinco) días corridos a partir de la fecha del remate que lo motiva para ingresar las tasas mencionadas sin intereses, recargos, ni multas".-

ARTICULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS

22 JUL 1986

Juan José Toasso  
SECRETARIO H. C. D.



Luisberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.